



PROTOCOLO DE ACCIÓN CONTRA AGRESIONES COMETIDAS POR UN ALUMNO(A) A OTRO(A) O POR UN ALUMNO(A) RESPECTO DE UN ADULTO.

- a. El miembro de la comunidad educativa que sea objeto, por cualquier medio, de agresiones físicas, verbales y/o psicológicas por cualquier medio, ya sea al interior o fuera del establecimiento educacional, deberán dirigirse de forma inmediata al Encargado de Convivencia escolar del establecimiento, para denunciar formalmente los hechos.
- b. El Encargado de Convivencia escolar dejara registro y solicitará a la persona afectada el relato de la situación de maltrato que estaría viviendo, para lo cual pedirá evidencias del hecho, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c. Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar a él o los profesores jefes y a la inspectora de ciclo, de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus alumnos, para hacerles parte de la investigación que se realizará.
- d. En conformidad a los relatos de los afectados, el Encargado de Convivencia deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad física y/o psicológica de estos.
- e. Si los hechos denunciados son considerados por el reglamento interno como de gravedad o que afectan gravemente la convivencia escolar, el Encargado de Convivencia deberá proponer al Director(a) la suspensión de los alumnos involucrados como medida cautelar y paralelamente a la investigación. En tal caso, y sólo para efectos de su implementación, se deberá proceder en conformidad al protocolo de aplicación de esta medida disciplinaria.
- f. Luego, el Encargado de Convivencia deberá citar e informar en una entrevista, a los apoderados de los alumnos involucrados, los hechos ocurridos y que se iniciará una investigación de estos que arrojará la aplicación de medidas disciplinarias, dejando registro de los temas tratados.
- g. El Encargado de Convivencia entrevistará a cada uno de los involucrados dejando registro de entrevistas la cual deberá estar firmada por el o los alumnos que relaten la situación. Si los involucrados se niegan a firman el documento de registro, deberán dejar constancia de este hecho, manifestando su negativa, procediendo a firmar solamente el Encargado de Convivencia y la persona que

hará, para estos efectos, de ministro de fe.

- h. Si la entrevista a los involucrados no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagarán los acontecimientos con el profesor jefe, alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otra persona dentro de la comunidad que pueda entregar antecedentes que aporten a la investigación.
- i. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, el Director(a) del establecimiento educacional decidirá la medida disciplinaria, en conformidad a lo señalado en el reglamento interno de convivencia, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno.
- j. El Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida disciplinaria, acorde a lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, dejando constancia escrita de esto, en documento destinado para tal efecto, el que deberá ser firmado por el padre, madre y/o apoderado como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, deberá quedar constancia de esto en el documento, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimientos y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas. En tal caso firmaran solo el Encargado de Convivencia Escolar y la persona que hará, para estos efectos, de ministro de fe.
- k. Luego de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, el Encargado de Convivencia deberá reunirse con los alumnos implicados en los hechos para tener un dialogo reflexivo con ellos acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar un espacio de aprendizaje derivado de los hechos ocurridos.
- l. El encargado de convivencia deberá dejar por escrito el registro de las conversaciones y reflexiones realizadas con los alumnos involucrados a modo de evidencia y posterior seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los alumnos ante dicha situación.
- m. Si luego de realizadas las entrevistas de seguimiento, no existen cambios de parte del o los estudiantes involucrados, el Encargado de Convivencia deberá reunirse con los apoderados y dar cuenta de esta situación, para integrar a la familia en esta instancia de aprendizaje y, de ser necesario, derivar el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución con profesionales idóneos o bien a profesionales externos. De esto deberá quedar registro escrito, que dé cuenta de los compromisos asumidos.

- n. Además de las intervenciones de seguimiento con cada uno de los alumnos involucrados, el Encargado de Convivencia deberá intervenir al curso, dando cuenta de lo sucedido con su o sus compañeros, a modo de invitarlos a reflexionar sobre los hechos.
- o. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de agresividad de parte de los alumnos(as) involucrados, realizando todos los puntos anteriormente señalados, y habiendo aplicado las sanciones disciplinarias correspondientes durante el tiempo, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad, se procederá a evaluar la no renovación de matrícula o la expulsión, según corresponda.
- p. Una vez establecida la sanción disciplinaria adoptada, esta deberá ser notificada por el Director(a) por escrito al alumno(a), padre, madre y/o apoderado.
- q. Una vez notificada la medida disciplinaria de no renovación de matrícula o expulsión, se procederá en conformidad a lo establecido específicamente por este reglamento respecto a la aplicación de dichas medidas.
- r. En caso de ser acogida por el Director(a), la apelación interpuesta, el alumno(a) quedará con Matrícula en extrema Condicionalidad, siguiendo los puntos mencionados en el protocolo de acciones muy graves.
- s. De continuar el o los alumnos con la misma conducta, se dará paso a la expulsión del alumno, debiendo aplicarse nuevamente el procedimiento contemplado para la aplicación de las medidas de expulsión o no renovación de matrícula contemplado en este reglamento.
- t. El plazo máximo de la aplicación de este protocolo será de diez días hábiles.